



Resolución Directoral

MAD N° 05457296

N° 326-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 05 de noviembre del 2020.

VISTO:

El Memorando N° 1231-2020-GR.CAJ/DSRSJ/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 2° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que; el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio;

Que, en el artículo 3° de la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga Derechos Laborales, establece que; el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el art. 52° de la Ley Marco del Empleo Público Ley N° 28175, establece que; el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades, asimismo el decreto Legislativo 1023 en su artículo IV de su Título Preliminar indica que el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparentes sobre la base de criterios objetivos y atendiendo al principio de mérito;

Que, en la sentencia recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, de fecha 7 de setiembre del año 2010, el Tribunal Constitucional declaró infundada la demanda de inconstitucionalidad promovida contra el citado Decreto Legislativo, estableciendo que en toda actividad interpretativa sobre el denominado "contrato administrativo de servicios", debe entenderse que dicho contrato es propiamente un régimen "especial" de contratación laboral para el sector público, compatible con el marco constitucional; declarándose que el mismo es plenamente constitucional;

Que, mediante Memorando N° 1231-2020-GR.CAJ-DSRSJ/DG, de fecha 04 de noviembre del 2020, el Director General, autoriza Proyectar las Resolución Directoral de Conformación del Comité para el Concurso de Contratación Administrativa Servicios año 2021; de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, detallando sus miembros Titulares y Veedores que la conforman;

Que, estando a los vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 308-2020-GR.CAJ/DRS-OE-GD-RR.HH, de fecha 20 de mayo del 2020;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. -DESIGNAR, al Comité para el Concurso de Contrato Administrativo de Servicios año 2021, de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, el cual que se encargará de evaluar





Resolución Directoral

MAD Nº 05457296

Nº 326-2020-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 05 de noviembre del 2020.

los expedientes de los postulantes; a las plazas que se convoquen a requerimiento del área usuaria, las mismas que deberán contar con el presupuesto correspondiente; siendo que mismo estará conformado por los miembros que se detallan a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

DIRECCION y/o OFICINA	Cargo Comisión
Director (a) Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH.	Presidente
Director (a) Ejecutiva de Salud de la Personas -DESP	Secretaria
Director (a) Servicios de Salud -DSS	Miembro
Director (a) Planeamiento Estratégico -OEPE	Miembro
Director (a) Administración.	Miembro
Jefe de Asesoría Legal	Miembro

MIEMBROS VEEDORES:

Representante del Colegio Médico del Perú - Jaén
Representante del Colegio de Enfermeros del Perú - Jaén
Representante de FENUTSAA
Representante de FENUTSSA
Representante del Órgano De Control Interno

ARTÍCULO SEGUNDO. -DISPONER, a las oficinas y dependencias de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén, otorgar al Comité designado, las facilidades necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones; así como al comité designado observe las normas legales vigentes aplicables, en virtud de su designación, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a los integrantes, oficinas y dependencias correspondientes, para cumplimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la Web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

C.c.
Archivo.
Integrantes
Oficinas
Direcciones

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD JAÉN
M.C. Felipe Javier Cabellos Altamirano
C.M.P. Nº 66564
DIRECTOR GENERAL

